**Enero 2021** 



## Boletín 157





**Volumen XIV** 

DIAN amplia plazo para actualizar el RUT mediante la resolución 000005 de enero 22 de 2021

IMPUESTOS – AUDITORIAS – ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE – CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN modifica la Resolución 000114 de 2020.

DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008 y en desarrollo del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, y considerando Que el artículo 555-2 del Estatuto Tributario establece, entre otros temas, que el Registro Único Tributario -RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables de IVA y los no responsables de IVA (conforme con la modificación introducida por la Ley 2010 de 2019); los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.

Que mediante Resolución 000114 del 21 de Diciembre de 2020 la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- adoptó la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y estableció otras clasificaciones propias de su propósitos competencia. para de control. determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias de competencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Que atendiendo las medidas Decretadas por el Gobierno para mitigar el impacto causado por la segunda ola de contagios por el covid 19 y las cuarentenas focalizadas en varios municipios del país, es necesario prorrogar el plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución 000114 de 2020, con el fin de facilitar el cumplimiento de la obligación formal de actualizar el RUT para el segmento de contribuyentes indicados en dicha Resolución, pues a pesar de ser un trámite auto gestionable es posible que los ciudadanos requieran asistencia de los canales de atención de la DIAN para realizarlo virtualmente en caso de presentar inconvenientes o inquietudes durante el proceso. Que se ha dado cumplimiento a las formalidades previstas en los artículos 3 y 8 de Ley 1437 de 2011 y al artículo 32 de la Resolución 204 de 2014, modificada por el artículo 1 de la Resolución 0037 de 2018, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.



Tomado de: Resolución 000005 2021





## Boletín 157

**Enero 2021** 





**Volumen XIV** 

DIAN amplia plazo para actualizar el RUT mediante la resolución 000005 de enero 22 de 2021

IMPUESTOS – AUDITORIAS – ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE – CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

Que, en mérito de lo anterior, resuelve:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 así:

"ARTÍCULO 2. Actualización del Registro Único Tributario -RUT por modificación del código de la actividad económica. Los obligados a cumplir obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias cuya codificación de la actividad económica que desarrollan cambia con ocasión de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán actualizarla en el Registro Único Tributario –RUT, a más tardar el 30 de junio de 2021. En las declaraciones y sus correcciones se deberá informar el código de la actividad económica vigente en el periodo al cual corresponde la declaración."

**ARTÍCULO 2.** Publicación. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 3.** Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación.



Tomado de: Resolución 000005 2021

¿Qué es lo que se debe actualizar en el RUT por parte de los pensionados?: Es solo incluir o modificar un código CIIU que identifica a los pensionados. Hasta el año pasado una persona natural pensionada tenía como CIIU de actividad económica el 0010 "Asalariados", ahora se debe tener la "0020 Pensionados."

¿Qué pensionados deben actualizar el RUT?:

Pensionados que ya tienen RUT y presentan declaración de renta: Son normalmente personas naturales que por los topes cada año están obligadas a declarar renta.

Pensionados que ya tienen RUT pero nunca declaran renta: Son personas naturales que aunque no declaran renta porque no superan los topes, alguna vez sacaron el RUT. Ellos en teoría también deben actualizar el RUT para incluir el código "0020 pensionados". Decimos que en teoría están obligados, porque es común que personas que tienen RUT y nunca han estados obligados a declarar renta, casi nunca actualizan ese documento, sin que a la larga se tenga una consecuencia por no hacerlo. Pero el deber ser es tener actualizado este documento como un deber formal.

Pensionados que nunca han sacado el RUT: No deben preocuparse, no deben sacar al RUT dado que no tienen esa obligación, a no ser que supere los topes para estar obligados a declarar renta, caso en el cual debe sacar el RUT y en ese momento quedará con el nuevo código CIIU respectivo.

Pensionados que ya tienen RUT, vienen declarando renta y solo tienen ingresos por pensiones: Si cumple estas características, la DIAN ha indicado que el cambio o actualización del RUT lo hará automáticamente, por tanto el usuario no debe realizar ninguna acción. (Esto es lo que la DIAN llama actualizar el RUT de oficio.)

Tomado de: Consultorcontable.com